"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO ACTUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°1132-2022-GOREMAD-GRFFS.

Puerto Maldonado, 28 OCT 2022

VISTOS:

El expediente administrativo de autorización de Cambio de Uso Actual, presentado por el administrado señor **Miguel Grimaldo Moscoso Delgado**, con **Exp. N° 11506** de fecha 26 de setiembre de 2022;

El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 113-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE**, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Mijail Gelier Huayllani Enriquez, recomienda la aprobación de cambio de uso actual con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo **66°** de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo **67°** que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente, en su artículo **85°** enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la Ley N° **29376, Ley** que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° **1090** y **1064**, en su artículo **4°** de la referida Ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo **1°** de la Ley N° **29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Artículo 38. De la Ley N° **29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Uso de tierras de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes con cobertura forestal actual. Cuando exista cobertura boscosa en tierras de dominio público técnicamente clasificadas como de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes, según el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, el SERFOR puede autorizar su cambio de uso actual a fines

agropecuarios, respetando la zonificación ecológico-económica, de nivel medio o superior, aprobada por el gobierno regional o gobierno local correspondiente, y previa opinión vinculante del Ministerio del Ambiente de acuerdo al procedimiento administrativo que aprueben ambas autoridades para tal fin. Autorizado el cambio de uso actual para realizar el retiro de la cobertura boscosa, se procede según lo establecido en el artículo referido a desbosque en lo que corresponda. En los casos de predios privados cuya cobertura vegetal actual contenga masa boscosa, el cambio de uso requiere autorización de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre sustentado en un estudio técnico de microzonificación. En todos los casos, en cada predio o unidad productiva se reserva un mínimo del 30% de la masa boscosa.

Que, el artículo 121° del Decreto Supremo N° **018-2015**-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que dispone que el desbosque y la autorización para el cambio de uso actual de la tierra son actos administrativos de habilitación para el retiro de la cobertura forestal.

Decreto Supremo N° **018-2015**-MINAGRI**, artículo 124.- Autorización de cambio de uso actual de las tierras en predios privados** Toda actividad con fines agropecuarios en predios privados con cobertura forestal, requiere una autorización de cambio de uso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo **38** de la Ley. La autorización de cambio de uso en el caso de predios privados otorga al solicitante el derecho de realizar el desbosque correspondiente en las tierras con capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivo permanente. **El Estado promueve la conservación de los bosques primarios.**

Que, el artículo **125.2** del Decreto Supremo N° **018-2015**-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal que define que cuando el proyecto de desbosque no se encuentre incluido en el listado del Anexo II del Reglamento de la Ley N° **27446**, ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, la autoridad competente para aprobar la autorización del desbosque es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre;

Que, el inciso b), del artículo **45°** de la Ley N° **27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° **27902**, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° **0301-2010**-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales *"e"* y *"q"* del artículo **51°** de la **Ley N° 27867**, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, ordenanza mediante la cual se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Solicitud S/N con registro de expediente N° 11506 de fecha **26 de setiembre de 2022,** el señor **MIGUEL GRIMALDO MOSCOSO DELGADO** solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS-MDD, **la autorizacion de Cambio de Uso de Suelo con la finalidad de fines agropecuarios y cultivos en limpio en tierras de propiedad privada.**, ubicado en el sector **Alto Libertad,** Distrito **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, en un área de **5.99 ha**;

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° 113-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE, de fecha **17 de octubre de 2022,** el Ing Mijail Gelier Huayllani Enriquez, realizo la inspección ocular, el día 01 de octubre **del año en curso**, concluye que el área solicitada para autorización de Cambio de Uso se encuentra dentro del predio privado con unidad catastral N° 9_3958575_070007 y partida registral N° 05007343 a nombre del señor **MIGUEL GRIMALDO MOSCOSO DELGADO.** en el informe antes señalado se da cuenta de la verificación a nivel de campo realizada al área de la solicitud del Exp. N° **11506** de fecha 26 de setiembre de 2022, en dicho informe se consigna la identificación, ubicación del área para proceder con el **Cambio de Uso**; se informa de la existencia de **63 árboles** maderables comerciales; del mismo modo se da cuenta que se visitó un área de 5.99 **ha**. donde se realizará el retiro de la cobertura boscosa "cambio de uso".

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° 113-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE, de fecha **17 de octubre de 2022**, suscrito por el Ing. Mijail Gelier Huayllani Enriquez, se concluye con lo siguiente: i) la solicitud de autorización de Cambio de Uso obedece a la necesidad de realizar **Cultivo en Limpio y permanente** en terrenos de propiedad privada, que consta de **5.99 ha**. ii) la solicitud de autorización de cambio de Uso se encuentra en terreno de **propiedad privada**; en tal sentido, dicho informe recomienda; **Autorizar el Cambio de Uso** a favor del señor **Miguel Grimaldo Moscoso Delgado.**

Que, conforme a los documentos, actos y diligencias prácticas en el presente expediente, se tiene determinado y acreditado conforme además a las conclusiones del INFORME DE SUPERVISIÓN N° 113-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/MGHE, de fecha **17 de octubre de 2022** que: i) la solicitud de cambio de uso presentada es para el desarrollo de actividades productivas como la instalación de cultivo en limpio y permanente que fue presentado cumpliendo los requisitos exigidos, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud; ii) la información proporcionada por el solicitante es real y válida conforme los resultados obrantes de la inspección de campo; iii) el proyecto de desbosque es de poca magnitud y su impacto no es significativo para el ecosistema; iv) el proyecto se ubica dentro de predios de propiedad privada, más no en terrenos o áreas del Estado; vi) el solicitante ara uso del material producto del desbosque;

Que, consecuentemente a lo anteriormente especificado, el proyecto solicitado, en el marco de la **Ley N° 27446**, no requiere de aprobación de estudio de impacto ambiental y en concordancia al artículo 124 del Decreto Supremo N° **018-2015**-MINAGRI, la autoridad competente para aprobar el proyecto resultaría esta Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD;

Que, respecto del pago por el derecho de desbosque, la norma dispone que se paga por el valor de los recursos forestales a ser retirados o extraídos sobre la base de una valorización integral; Del mismo modo, siendo que el solicitante ha previsto el aprovechamiento forestal de los individuos extraídos, corresponde imponerles el pago de un derecho de aprovechamiento al estado natural de acuerdo a la **R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE**;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General **Ley N° 27444**, en el Artículo **75°:** (i) encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos; (ii) realizar las actuaciones a su cargo en tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales de su cargo; (iii) velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones y (iv) interpretar las normas administrativas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados;

Que, de conformidad a todo lo señalado y en el marco de lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre **N° 29763** su reglamento; en la **Ley N° 27446** ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, en las demás leyes de la república y en el marco de la competencia funcional en materia forestal otorgada a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional Nº 008-2019-RMDD/CR, Ordenanza Regional Nº 015-2020-RMDD/CR y Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de cambio de uso actual de la tierra con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada y otorgar la **AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO EN PREDIOS PRIVADOS N° 17-MAD-TAM/AUT-CUP-2022-048,** al señor Miguel Grimaldo Moscoso Delgado identificada con DNI N° 04808157, en una superficie de 5.99 ha, del Predio privado con unidad catastral N° 9_3958575_070007, con título de propiedad inscrito en partida registral N° 05007343, Ubicado en el sector de Alto Libertad, distrito Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, con la finalidad de permitir la instalación de Cultivo en Limpio y Permanente; pudiendo realizar las actividades de desbosque durante 365 días calendarios (01 año), periodo 2022-2023, contados a partir de la notificación de presente resolución, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

Tabla 01. Vértices del predio agrícola (Coordenadas UTM WGS 84 ZONA 19S)

VERT	ESTE	NORTE	VERT	ESTE	NORTE	AREA
V1	395597	8576121	V9	396605	8575458	144.8016
V2	396138	8576234	V10	396595	8575272	
V3	396358	8576269	V11	396591	8575073	
V4	396609	8576307	V12	396597	8574875	
V5	396595	8576105	V13	396589	8574688	
V6	396593	8576011	V14	396582	8574533	
V7	396594	8575826	V15	396576	8574325	
V8	396595	8575639	V16	396139	8574224	

Tabla 02. Vértices del área de cambio de uso (Coordenadas UTM WGS 84 ZONA 19S)

VERT	ESTE	NORTE	AREA
C1	395810	8575376	5.99
C2	396002	8575432	
C3	396084	8575143	
C4	395892	8575088	

Artículo 2°.- DISPONER que el monto a pagar por afectación al patrimonio (oportunidad de aprovechamiento de los recursos forestales maderables, no maderables y secuestro de carbono) es de **S/ 1204.61 (Mil doscientos cuatro con 61/100 soles),** monto que el señor **Miguel Grimaldo Moscoso Delgado,** debera hacer efectivo en la cuenta corriente N° 00-201-013003-Recursos Directamente Recaudados (RDR) Banco de la Nacion, cuyo titular es el Gobierno Regional de Madre de Dios o en la caja de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de conformidad con el articulo 124° y 127° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 3°.- **Autorizar**, a **Miguel Grimaldo Moscoso Delgado** identificado con DNI N° 04808157, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución, el aprovechamiento de **420.3096 m³** producto de **199 árboles** serán aprovechados al momento de realizar el desbosque, según el detalle siguiente:

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Tabla 3. Especies y volúmenes a aprovechar producto del desbosque

N°	ESPECIE		DMC (cm)	Arb / Ha.	Total árboles	Volumen a extraer		CAT	VEN m³ (r)	Pago derecho aprovech.
	N. común	N. Científico				m³/Ha	Total (m³)			
1	Achihua	*Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don*	41	2.504	15	7.880	47.215	C	6	283.290
2	Aletón	*Sloanea guianensis (Aubl.) Benth.*	41	2.670	16	13.956	83.619	C	6	501.714
3	Azúcar huayo	*Hymenaea oblongifolia Huber*	51	1.502	9	5.998	35.936	B	12	431.236
4	Caimito	*Pouteria caimito (Ruiz & Pav.) Radlk.*	41	1.335	8	4.698	28.146	D	4	112.583
5	Chimicua	*Pseudolmedia laevigata Trécul*	41	0.334	2	1.236	7.407	C	6	44.440
6	Cumala	*Virola pavonis (A. DC.) A.C. SMITH*	46	1.168	7	2.838	17.006	C	6	102.034
7	Inca pacae	*Tachigali vasquezii Pipoly*	41	2.337	14	7.721	46.259	E	2	92.517
8	Ishpingo	*Amburana cearensis (Allemão) A.C. Sm.*	56	0.167	1	1.031	6.179	B	12	74.146
9	Lagarto caspi	*Calophyllum brasiliense Cambess*	61	0.167	1	0.521	3.124	B	12	37.492
10	Mashonaste	*Clarisia racemosa Ruiz & Pav.*	41	1.836	11	9.985	59.825	B	12	717.895
11	Misa	*Couratari guianensis Aubl.*	41	6.509	39	29.401	176.157	C	6	1056.945
12	Moena	*Aniba guianensis Aubl.*	46	2.504	15	7.492	44.890	B	12	538.679
13	Pashaco	*Schizolobium amazonicum Huber ex Duck*	51	3.004	18	15.809	94.722	D	4	378.888
14	Quillobordon	*Aspidosperma parvifolium A.DC*	38	0.668	4	3.121	18.699	C	6	.112.194
15	Shimbillo	*Inga pezizifera Benth.*	41	1.836	11	6.410	38.407	E	2	76.814
16	Tornillo	*Cedrelinga cateniformis (Ducke)Ducke*	61	1.001	6	4.855	29.087	B	12	349.047
	Total			28.540	177	118.098	736.678			4909.914

Artículo 4°.- **Autorizar,** al señor Miguel Grimaldo Moscoso Delgado identificado con DNI N° 04808157, en concordancia con el artículo 1° y 3° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales maderables producto del desbosque, por **vía terrestre**, con su respectiva Guía de Transporte Forestal (GTF) y listado de trozas para su verificación en el puesto de control forestal - Mazuko, por el personal de la GRFFS. Siendo su sede de control, descargue del volumen del producto forestal, la obtención y/o canjeado de la guía de Transporte Forestal en la sede Central Tambopata.

Artículo 5°.- Como consecuencia de la presente autorización de cambio de uso, el solicitante está obligado y asume el compromiso en materia forestal respecto a:

a) Evitar en lo posible la tala de especies forestales de alto valor comercial o consideradas en alguna categoría de conservación nacional e internacional.

b) Permitir la supervisión previa a la ejecución del desbosque para determinar la presencia de alguna especie protegida o algún elemento del entorno que implique importancia biológica conjuntamente con personal de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre y de encontrarse alguno de estos elementos serán incluidos dentro del plan de monitoreo.

c) Coordinar con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre la habilitación y las condiciones ambientales adecuadas del área de compensación ecosistémica, para lo cual antes de la ejecución del desbosque se deberá verificarse in situ el inicio de las actividades de habilitación del área de compensación.

d) Informar el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

e) El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución acarrea la imposición de sanciones y medidas correctivas necesarias dispuestas en el ordenamiento legal, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

f) El administrado deberá realizar el pago por la afectación del patrimonio forestal el monto de **S/ 838.82 (Ochocientos treinta y ocho con 82/100 soles)** de acuerdo a la valorización por afectación al bosque la cual conlleva al retiro de la cobertura boscosa y Secuestro de carbono, mencionado pago se efectúa previo a la aprobación de Autorización de cambio de Uso.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 6°.- NOTIFICAR, la presente resolución al señor **Miguel Grimaldo Moscoso Delgado**, en el domicilio señalado en su solicitud procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución Gerencial Regional Forestal y de Fauna Silvestre, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Con carta Poder
Recibi Conforme
Michael Pimentel Enriquez
71592376
04/11/22
16 horas

V° B°
ASESOR JURIDICO